

Contacto CONAMER

GLS-CVLS-AMMDC-B000230415

De: Mylene Cano de la Fuente <mcano@coparmex.org.mx>
Enviado el: viernes, 24 de febrero de 2023 07:13 p. m.
Para: Contacto CONAMER
Asunto: Comentario de Coparmex Nacional al expediente 65/0003/210223
Datos adjuntos: 24022023ComentarioCPX-ListadoCRE.pdf

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Completado

Dr. Alberto Montoya Martín del Campo
Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria
Presente

Por medio de la presente, adjuntamos comentarios adicionales sobre el anteproyecto de "ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR EL QUE SE REANUDAN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES DE MANERA ORDENADA Y ESCALONADA, QUE MODIFICA EL DIVERSO A/001/2021 MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19" el cual tiene como número de expediente 65/0003/210223 en nombre de la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX).

Saludos cordiales,

Mylene Cano de la Fuente
Coordinadora de Competitividad y Mejora Regulatoria
Coparmex Nacional

This email has been scanned by the Symantec Email Security.cloud service



Dr. Alberto Montoya Martín del Campo
Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria
P R E S E N T E

La Confederación Patronal de la República Mexicana (Coparmex), sindicato patronal independiente, apartidista y de afiliación voluntaria, reúne a empresarios de todos tamaños y sectores, unidos por un profundo compromiso con México, y a quienes representa en los ámbitos laboral, económico, social y político.

Dentro de las funciones que tenemos como representación está la promoción de justicia y armonía en las relaciones sociales; el cuidado del ordenamiento jurídico; la defensa y promoción de un marco regulatorio apto que favorezca la competitividad y estado de derecho; el análisis de la realidad económica, política, social y empresarial para poder influir en estas y la representación ante autoridades y organismos, nacionales e internacionales.

También reiteramos nuestro compromiso al impulso a políticas públicas que den claridad y certeza jurídica hacia todas las personas y permitan que desarrollen sus actividades productivas con apego a sus derechos y obligaciones.

En ese sentido, para la Coparmex es de vital importancia comentar sobre el anteproyecto “ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR EL QUE SE REANUDAN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES DE MANERA ORDENADA Y ESCALONADA, QUE MODIFICA EL DIVERSO A/001/2021 MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19” el cual tiene como número de expediente 65/0003/210223¹, presentado por la Comisión Reguladora de Energía (CRE).

Este nuevo anteproyecto ingresó el 21 de febrero de 2023 y contiene disposiciones sobre el proceso que tendrá la CRE para reanudar plazos y términos legales que fueron trastocados derivado de la pandemia por COVID-19 en el año 2020.

Es nuestra responsabilidad manifestar preocupación y desacuerdo con el anteproyecto referido debido a que dentro de las medidas previstas incluye elementos que limitan la atención de trámites por cantidad y por solicitante cada mes.

Al respecto consideramos que:

1. Las necesidades actuales de la industria y del desarrollo energético del país requieren una verdadera apertura para ingreso de procesos a la CRE.
2. Los límites de folio por sector, no corresponde a la realidad dado que ya actualmente muchas actividades económicas se han normalizado tras la pandemia por COVID-19.
3. El proceso genera un cuello de botella en los procesos ingresados por el sector energético y carecen de transparencia para determinar el orden de ingreso de proyectos. Además, se carece de una definición sobre qué sucede con los procesos que no hayan sido elegidos para su discusión en el mes en turno.
4. La complejidad y el costo de cualquier proyecto del sector provocan que sea una realidad que la mayoría de las operaciones sean en grupos de más de 10 EESS bajo una misma razón social. Esto es fundamental para poder mantener cualquier operación

¹ <https://cofemersimir.gob.mx/expedientes/28013>

en cumplimiento del organismo. Dentro de los procesos más comunes se encuentran: cambio de datos de domicilio de instalaciones permitidas, que pueden darse por cambios de nombres de calle, número o colonia y otras razones externas al regulado; correcciones a permisos por omisiones o errores menores en capturas de solicitudes; alta o baja de los petrolíferos a expender; alta baja o modificación de marcas comerciales; cambio de tipo de petrolífero en tanques amparados por permisos de almacenamiento y distribución.

5. Estas medidas afectan los derechos de todos los regulados para realizar sus trámites ante esa H. Comisión e incluso puede suscitar que incumplan con sus obligaciones legales a partir de esta resolución.
6. El limitar las solicitudes a trámite (“folios” o “turno”) tiene implicaciones no sólo en nuevos permisos, si no también afectaría a los trámites relacionados con los permisos existentes.
7. Nos encontramos en un contexto donde sigue habiendo una demanda de trámites por parte de la industria y que le corresponde a la Comisión Reguladora de Energía atender de manera legal conforme a su marco jurídico vigente, cuestión que sólo estuvo temporalmente supeditada a la emergencia sanitaria de COVID 19, pero que al día de hoy eso ya no representa una emergencia ni tampoco una situación imprevista que impida la atención oportuna de todas las personas físicas y morales que por una u otra razón deban realizar gestiones ante esa H. Comisión.

En ese sentido, a nuestra consideración la propuesta regulatoria contiene costos administrativos hacia los particulares, que además de obstruir el desarrollo adecuado de sus actividades, pueden orillarlos al incumplimiento de obligaciones legales con la CRE y otras autoridades, por lo cual el anteproyecto no debe autorizarse como exención, sino someterse a un análisis de impacto regulatorio que permita formalizar la consulta pública y un análisis más exhaustivo por parte de esa Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER).

Ahora bien, también identificamos que el anteproyecto que ingresó el pasado 21 de febrero de 2023, fue resuelto por la CONAMER con misma fecha a través del oficio CONAMER/23/1207, siendo que no se permitió que transcurriera ni un día para que los interesados pudiéramos analizarla y enviar oportunamente nuestra observaciones. Recordando que la consulta de anteproyectos es en el ánimo de contribuir a que en la emisión de las normas se garantice que sus beneficios sociales sean superiores a sus costos de cumplimiento y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.

Por tanto, respetuosamente solicitamos que en la emisión de las resoluciones que emite esa Comisión, se respeten los tiempos máximos que prevé la propia Ley General de Mejora Regulatoria, siendo en este caso 5 días hábiles.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.



Juan José Cabrera Monroy

Vicepresidente de la Comisión Nacional de Competitividad y Mejora Regulatoria
Confederación Patronal de la República Mexicana